

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901004P00931

Factura No.: 002-002-0000057

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
NOTARIA

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
NEVAREZ & ASOCIADOS COMERCIALIZADORA NEVAREZ  
NEVAREZCOM S.A.

OTORGADA POR: PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y seis de Mayo del dos mil quince , ante mí, ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA del cantón GUAYAQUIL,, comparecen a constituir la compañía NEVAREZ & ASOCIADOS COMERCIALIZADORA NEVAREZ NEVAREZCOM S.A., la señora PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MILAGRO de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

SOLANGE  
PATRICIA  
BOBADILLA  
A  
HENRIQUEZ

Digitally signed by  
SOLANGE PATRICIA  
BOBADILLA HENRIQUEZ  
DN: cn=SOLANGE  
PATRICIA BOBADILLA  
HENRIQUEZ, o=EC,  
l=QUITO, ou=BANCO  
CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=000008134  
Reason: ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Date: 2015.06.02 13:21:23  
-05'00

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
NAVAS MENDOZA IRMA HERMINIA	ECUATORIANA	SOLTERO	MILAGRO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es NEVAREZ & ASOCIADOS COMERCIALIZADORA NEVAREZ NEVAREZCOM S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,

INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,  
INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTÓN



Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
NOTARIA

IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA  
CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

STATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y  
CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE  
TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la  
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años,  
contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es  
de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN  
dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas  
consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital  
Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La  
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General  
y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal  
o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por  
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,  
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El  
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo  
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La  
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suserito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA	790	790.0	290.0	500.0
NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA	10	10.0	10.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	300.0	500.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)

**NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la minuta de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTÓN**



Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
NOTARIA

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA	ECUATORIANA	SOLTERO	MILAGRO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es NEVAREZ & ASOCIADOS COMERCIALIZADORA NEVAREZ NEVAREZCOM S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,

INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTÓN**



Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
**NOTARIA**

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

**Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

**Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

**Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA	790	790.0	290.0	500.0
NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA	10	10.0	10.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	300.0	500.0

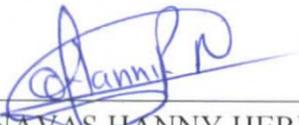
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS** BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

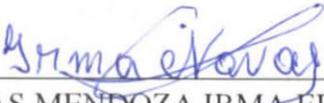
Firma Socios:

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



  
PEÑA NAVAS HANNY HERMINIA  
CEDULA: 0923489322

Ab. Solange  
Bobadilla Henríquez  
**NOTARIA**

  
NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA  
CEDULA: 0909860991

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ  
Identificación: 0913778072





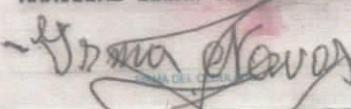



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **090986099-1**

**NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA**  
**GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO**  
**25 JULIO 1966**  
 REG. CIVIL 001- MIL. 0075 00075 - F

**GUAYAS/ MILAGRO**  
**MARISCAL SUCRE /HUABUES966**




**EQUATORIANA\*\*\*\*\*** **V4443V4442**

**SOLTERO**  
**SECUNDARIA** **MAESTRO/A/- BELLEZA**  
**LUIS NAVAS** PROFE  
**ALEJANDRINA MENDOZA**  
**MILAGRO** DE EXPEDICION **15/10/2004**  
**15/10/2016**

FORMA No. **REN 1002851**  
 Gys





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**040** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**040 - 0109** **0909860991**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**NAVAS MENDOZA IRMA ERMINIA**

**GUAYAS** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**  
**PROVINCIA** **MILAGRO** **8**  
**MILAGRO** **PARROQUIA** **ZONA**  
**CANTÓN** **Huabues**



**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

